Fecha	**20 de febrero de 2025**	
Hora iniciación:	**09:06 a.m.**	
Hora terminación:	**09:34 a.m.**	
Lugar:	Sala de Audiencias	
Radicado Sigedoc	Contraloría General de la Republica :: SGD 20-02-2025 09:34 Al Contestar Cite Este No.: 7642011 Fol:1 Anex:0 FA:0 ORIGEN 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDIO / VIVIANA MARCELA QUINTERO MARIN DESTINO 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDIO / VIVIANA MARCELA QUINTERO MARIN ASUNTO ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS SESIÓN NO. 15 PROCESO DE RESPONSABILIDAD OBS 7642011	
Asistentes:	**MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO**	Directiva Colegiada - Funcionaria de Conocimiento
	MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva Colegiada
	HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo Colegiado
	MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de Gestión
	LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Abogada Sustanciadora
	VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria Audiencia

ORDEN DEL DÍA

TEMAS:

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes al proceso.
2. Traslado de prueba testimonial practicada dentro del PRF-80633-2022-41351.
3. Práctica de pruebas decretadas con el Auto No. 00152 del 20 de junio de 2024.
4. Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.

DESARROLLO:

Realizadas las consideraciones y reglas que rigen este acto procesal, las cuales fueron comunicadas por la secretaría de esta gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, se procede a continuar con la DÉCIMA QUINTA SESIÓN de esta Audiencia Pública de Descargos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y sucesivos de la Ley 1474 de 2011, la resolución organizacional No. REG-OGZ-0748 de 2020 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 00048 del 10 de febrero de 2025, con el cual se fijó el día de hoy para la continuación de esta diligencia.

De acuerdo con el artículo 103 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, la presente diligencia se lleva a cabo por medio del aplicativo Microsoft Teams y se surte dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41267 que se adelanta en contra de los siguientes presuntos responsables fiscales, quienes se encuentran plenamente identificados y notificados dentro esta actuación fiscal:

o LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, en calidad de alcaldesa del municipio de Armenia, período constitucional 2012 - 2015.

o JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1º de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

o CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, en calidad de supervisor -subsecretario de despacho- secretaría de infraestructura de Armenia del 19 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2016.

o SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, en calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA, del 5 de julio de 2013 al 27 de febrero de 2017.

o CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1° de enero de 2016 al 15 de marzo de 2017.

o ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío entre el 19 de abril de 2017 y el 1° de octubre de 2018.

o JACKSON PELÁEZ PÉREZ, quien fungió como gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA del 16 de junio de 2017 al 3 de octubre de 2018.

o HÉCTOR FABIO BÁEZ GUZMÁN, contratista del contrato de obra No. 04 del 7 de mayo de 2015.

El presunto daño patrimonial fue cuantificado en $540.001.345, ante las irregularidades en la ejecución del Contrato de Obra No. 04 del 2015, suscrito para el figurado y armado de hierro para estructuras en concreto para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación Fase 1, desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, dado para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - Quindío EDUA.

Inicialmente fueron vinculadas las compañías de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. la ASEGURADORA SOLIDARIA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, garantes, quienes se encuentran debidamente comunicadas, debiendo precisar que con el Auto No. 00119 del 1° de junio de 2023, fue desvinculada la póliza No. 1001077 del 18 de enero de 2018, emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En la sesión adelantada el 20 de junio de 2024, se dio lectura y notificación del Auto No. 00152 de la misma fecha, providencia con la cual se decretó la práctica de algunos medios probatorios (artículo PRIMERO) y se negaron otros (artículo SEGUNDO), contra lo cual -a lo no accedido- procedían los recursos de reposición y apelación, que debían ser interpuestos ante esta gerencia departamental colegiada y de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 102 y 110 de la Ley 1474 de 2011.

Concluida la lectura del Auto en referencia se indagó con los apoderados a quienes se les negó el decreto probatorio para que manifestaran si deseaban interponer los recursos procedentes, ante lo cual el apoderado JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, presentó los recursos de reposición y apelación, precisando que los sustentaría por escrito en el término dado para ello.

Por su parte el doctor JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, apoderado de CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, presentó únicamente el recurso de apelación, procediendo a su sustentación de manera verbal en esa diligencia.

El doctor CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, apoderado de HÉCTOR FABIO BÁEZ GUZMÁN, interpuso el recurso de reposición y apelación, pidiendo el envió de la decisión notificada para proceder con la sustentación de los mismos por escrito y dentro del término establecido para ello, lo que de igual modo hizo la apoderada de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., doctora LUISA FERNANDA CÉSPEDES JARAMILLO.

Los apoderados SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, HUMBERTO OSPINA MARÍN y JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO, apoderados de CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES y JACKSON PELAÉZ PÉREZ, respectivamente, no interpusieron recurso alguno, ocurriendo lo mismo con el doctor JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ, apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Con el Auto No. 0211 del 28 de agosto de 2024, se declararon desiertos los recursos interpuestos por el apoderado JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, reponiendo parcialmente el artículo tercero del Auto 00152 del 20 de junio de 2024, en el sentido de conceder la práctica de las declaraciones bajo la gravedad del juramento pedidas por el apoderado CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ; decisión leída y notificada en la sesión de audiencia de descargos de la misma fecha, concediéndose el recurso de apelación, remitiendo el expediente a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo para su correspondiente trámite.

Con el Auto No. URF2-1469 del 23 de octubre de 2024, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 6 de la Unidad en referencia, confirmó lo decidido en la sesión de audiencia de descargos del 28 de agosto de 2024, lo que fue notificado a los interesados, por lo que con el Auto No. 00048 del 10 de febrero de 2025, se fijó el día de hoy para la continuación de esta diligencia.

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes al proceso.

La directiva de conocimiento solicitó a los asistentes presentarse debidamente, comenzando por los funcionarios de responsabilidad fiscal MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO, coordinadora de gestión del grupo de responsabilidad fiscal y LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ, profesional universitaria, abogada sustanciadora del proceso.

Por los demás intervinientes:

Siendo las 09:18 a.m. se dejó constancia que el doctor JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, apoderado de confianza de LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO y SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, no compareció a esta diligencia ni tampoco sus representados.

JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, presunto responsable fiscal, quien actúa directamente dentro del proceso, quien se encuentra presente de manera virtual en esta diligencia.

JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.557, portador de la T.P. No. 164.976 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, quien no comparece a la audiencia.

SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.815.442 y portadora de la T.P. No. 106.234 del C. S. de la Judicatura, apoderada de confianza de CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, presunto responsable fiscal; quien no se encuentra presente en la diligencia.

HUMBERTO OSPINA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.805.644 y portador de la T.P. No. 51.218 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, presunto responsable fiscal y quien no compareció a esta diligencia.

JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.847 y portador de la T.P. No. 311.002 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de JACKSON PELÁEZ PÉREZ, presunto responsable fiscal quien no se encuentra presente en esta diligencia.

CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.746 con T.P. No.109.971 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de HÉCTOR FABIO BÁEZ GUZMÁN, presunto responsable fiscal el cual no se encuentra presente en la diligencia.

Compañías garantes vinculadas como terceros civilmente responsables:

LIZETH NAVARRO MAESTRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.829.968, portador de la T.P. No. 431.148 del C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta de LIBERTY SEGUROS S.A.

LAURA VANESSA ZAMORANO CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.595.020, portadora de la T.P. No. 399.811 del C. S. de la Judicatura, apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

El doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado general de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C,. manifestó mediante correo electrónico del 19 de febrero del año que corre, que SUSTITUÍA el poder conferido, a la abogada LIZETH NAVARRO MAESTRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.829.968, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 431.148 del C. S. de la Judicatura para que, dentro del proceso de la referencia intervenga en esta audiencia, al igual que en sus respectivas prórrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones precisando las facultades de las cuales queda investida.

El día de hoy, mediante correo electrónico, la doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, apoderada de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud del poder especial otorgado por la representante legal de esa compañía manifestó que, sustituía en los mismos términos, el poder a ella conferido a la abogada LAURA VANESSA ZAMORANO CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.595.020, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 399.811 del C. S. de la Judicatura, para que represente a dicha Compañía dentro del proceso del asunto.

Por lo anterior se les reconoció a las apoderadas sustitutas en mención, la correspondiente personería jurídica, para que actúen dentro de este sumario, de acuerdo con las facultades a ellas conferidas y en acatamiento del artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Traslado de prueba testimonial practicada dentro del PRF-80633-2022-41351.

Como ya fue mencionado, con el Auto No. 00152 del 20 de junio de 2024, este despacho decretó la práctica de unas pruebas documentales y de testimonio solicitadas por los apoderados JULIÁN ACUÑA RAMÍREZ, el presunto responsable fiscal JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, el apoderado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, JOHAN RENÉ CUBILLOS LADINO, CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, así como por los apoderados de las garantes actualmente vinculadas dentro de este sumario (artículo primero), lo cual con el Auto No. URF2-1469 del 23 de octubre de 2024 de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 6 de la Unidad fue confirmado.

En la sesión de audiencia de descargos surtida el 29 de enero de 2025, dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41351, adelantado con ocasión de las irregularidades en la ejecución del Contrato de Suministro No. 04 del 2015, dado para el *«Suministro de materiales de construcción, para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación- Fase 1»*, desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación se recibieron las declaraciones bajo la gravedad del juramento de los señores DUBERNEY TRUJILLO GIL, CARMÉN LILIANA SALAZAR, JHON HAROLD VALENCIA y JULIÁN OROZCO FLORES, testimonios que al igual que en este proceso fueron solicitados por el apoderado del presunto responsable fiscal JACKSON PELÁEZ PÉREZ.

Ocurrió lo mismo con la declaración bajo la gravedad del juramento decretada en virtud de la solicitud probatoria del doctor JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, del señor JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO a quien se le escuchó también dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41351, en sesión de audiencia de descargos adelantada el 18 de febrero de 2025, prueba que manifestó el apoderado en mención era necesaria por cuanto contribuye a probar y

esclarecer lo que se quiere resolver conllevando a generar convencimiento en el despacho sobre hechos de relevancia procesal al ser la curaduria urbana No. 2 la que aprobó los diseños.

Estimando lo anterior debe recordar este despacho lo dispuesto en el artículo 174 del Código General del Proceso que reza: «*... las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella*».

En consecuencia se trasladará e incorporará al presente sumario la declaración bajo la gravedad del juramento rendida por el señor JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41351 a la presente actuación fiscal.

3. Práctica de pruebas decretadas de conformidad con los Autos Nos. 00152 del 20 de junio de 2024 y 00211 del 28 de agosto de 2024

Manifestó la directiva colegiada que, en este orden de ideas por secretaría común de esta gerencia departamental colegiada se procederá a citar inicialmente a los señores DUBERNEY TRUJILLO GIL, ANDRÉS MAURICIO OLARTE VALDERRAMA y CARMEN LILIANA SALAZAR, así como a practicar las pruebas documentales decretadas de conformidad con el Auto No. 00152 del 20 de junio de 2024.

4. Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.

Se suspende esta diligencia la cual se reanudará el día MARTES, 18 DE MARZO DE 2025, a partir de las 9:00 a. m., en la cual se recepcionarán los testimonios en mención y se hará el traslado de las pruebas documentales recaudadas dentro de la presente actuación.

Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas por estrados, dándose las partes por suficientemente enteradas. Se levanta la audiencia siendo las 09:34 a. m.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva colegiada - funcionaria de conocimiento	
MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva colegiada	**MICROSOFT TEAMS**
HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo colegiado	**MICROSOFT TEAMS**
MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de gestión	
LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Profesional Universitario - Grupo de Responsabilidad Fiscal	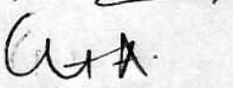
JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ	Apoderado de confianza Luz Piedad Valencia Franco y Sebastián Congote Posada, presuntos responsables fiscales	**NO COMPARECIÓ**
JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA	Apoderado de confianza de César Ovidio Rodríguez Gil, presunto responsable fiscal	**MICROSOFT TEAMS**

SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO	Apoderada de confianza Carlos Alberto Hurtado Plazas, presunto responsable fiscal	**MICROSOFT TEAMS**
HUMBERTO OSPINA MARÍN	Apoderado de confianza Álvaro José Jiménez Torres, presunto responsable fiscal	**MICROSOFT TEAMS**
JOHAN RENÉ CUBILLOS LADINO	Apoderado de confianza Jackson Peláez Pérez, presunto responsable fiscal	**MICROSOFT TEAMS**
CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ	Apoderado de confianza Héctor Fabio Báez Guzmán, presunto responsable fiscal	**MICROSOFT TEAMS**
LIZETH NAVARRO MAESTRE	Apoderada sustituta HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.	**MICROSOFT TEAMS**
LAURA VANESSA ZAMORANO CALLE	Apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	**MICROSOFT TEAMS**
VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria audiencia	